



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 1114

(04 JUN 2014)

“Por medio de la cual se declara desierto el concurso de méritos para proveer cuarenta y dos (42) vacantes definitivas de algunos empleos pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Ministerio de Educación Nacional – MEN, ofertados a través de la Convocatoria No. 134 de 2012”.

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial la conferida en el artículo 30 del Decreto 1227 de 2005, el Decreto Ley 760 de 2005 y con fundamento en las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, dentro de las funciones de administración de la carrera administrativa que corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, se encuentra la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

En desarrollo de la mencionada atribución, se expidió el Acuerdo No. 174 de 2012, mediante el cual se adoptó la Convocatoria No. 134 de 2012, para proveer por concurso abierto de méritos, los empleos vacantes de Carrera Administrativa pertenecientes a la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional.

Que concluido el proceso de selección en la Convocatoria 134 de 2012 - Ministerio de Educación Nacional y habiéndose ofertado los empleos definidos en el presente Acto Administrativo, ninguno de los inscritos superó las pruebas eliminatorias o no cumplió con la acreditación de requisitos mínimos, motivo por el cual se cumplen con las condiciones previstas en el artículo 30 del Decreto 1227 de 2005, el cual establece: *“(…)cuando en los concursos no se inscriban candidatos o ninguno de los inscritos acredite los requisitos, la CNSC procederá a declarar desierto el concurso para los respectivos empleos”.*

Así mismo, se evidenció que agotadas las etapas del proceso de selección, se encontró que para los empleos identificados con el código OPEC 201719, 201688 y 201539, el número de vacantes de los empleos en mención, al número de elegibles que conforman la correspondiente Lista de Elegibles, situación que conlleva a que se declaren desiertas las vacantes excedentes.

Que la provisión definitiva de éstas vacantes se debe realizar siguiendo el orden de prioridad previsto en el artículo 7° del Decreto 1227 de 2005¹, norma vigente para la fecha de apertura de la Convocatoria No.134 de 2012 y por tanto ley para las partes; por lo que se hace necesario dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 1° y 2° del artículo 30 del Decreto 1227 de 2005, declarando desierto su concurso.

En mérito de lo expuesto, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL en sesión del veintinueve (29) de mayo de dos mil catorce (2014).

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desierto el concurso de méritos para proveer treinta y ocho (38) vacantes definitivas de algunos empleos ofertados en la Convocatoria 134 de 2012 - Ministerio de Educación Nacional, para los cuales ninguno de los inscritos superó las pruebas eliminatorias o no cumplió con la acreditación de requisitos mínimos, según la siguiente relación:

¹ Modificado por el Decreto No. 1894 de 2012.

EMPLEO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	No. DE VACANTES
201737	Conductor Mecánico	4103	15	1
201599	Profesional Especializado	2028	16	1
201644	Profesional Especializado	2028	16	2
201735	Técnico Administrativo	3124	18	1
201722	Profesional Universitario	2044	11	1
201580	Profesional Especializado	2028	18	1
201721	Profesional Universitario	2044	11	1
201725	Profesional Universitario	2044	11	1
201592	Profesional Especializado	2028	20	1
201663	Profesional Especializado	2028	16	1
201549	Profesional Especializado	2028	20	1
201529	Profesional Especializado	2028	20	1
201559	Profesional Especializado	2028	20	1
201727	Profesional Universitario	2044	11	1
201643	Profesional Especializado	2028	16	1
201545	Profesional Especializado	2028	16	1
201713	Profesional Especializado	2028	13	1
202152	Profesional Especializado	2028	15	1
201729	Profesional Universitario	2044	10	1
201624	Profesional Universitario	2044	11	1
201693	Profesional Especializado	2028	14	1
201541	Profesional Especializado	2028	16	1
201690	Profesional Especializado	2028	14	1
202149	Profesional Especializado	2028	16	1
201700	Profesional Especializado	2028	14	2
201606	Profesional Especializado	2028	16	1
201691	Profesional Especializado	2028	14	1
201652	Profesional Especializado	2028	16	2
201695	Profesional Especializado	2028	14	1
201696	Profesional Especializado	2028	14	1
201544	Profesional Especializado	2028	16	1
201676	Profesional Especializado	2028	16	1
201703	Profesional Especializado	2028	14	1
201668	Profesional Especializado	2028	16	2

ARTÍCULO SEGUNDO. Declarar desierto el concurso para proveer cuatro (4) vacantes definitivas de algunos empleos ofertados en la Convocatoria 134 de 2012 - Ministerio de Educación Nacional, para los cuales el número de vacantes del empleo, fue mayor que el número de elegibles que conformaron la correspondiente Lista de Elegibles, según la siguiente relación:

EMPLEO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	No. DE VACANTES
201719	Profesional Universitario	2044	11	1
201688	Profesional Especializado	2028	14	2
201539	Profesional Especializado	2028	16	1

ARTÍCULO TERCERO. Las vacantes de los empleos para los que se declara desierto el concurso de méritos a través de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el párrafo del artículo 30 del Decreto 1227 de 2005, debe ser provista siguiendo el orden de provisión establecido en el artículo 7° del Decreto 1227 de 2005², norma vigente para la fecha de apertura de la Convocatoria No. 134 de 2012 y por tanto ley para las partes.

² Modificado por el Decreto No. 1894 de 2012.

Continuación de la Resolución No. 1114

"Por medio de la cual se declara desierto algunos empleos pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Ministerio de Educación Nacional – MEN, ofertados a través de la Convocatoria No. 134 de 2012".

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente Acto Administrativo a través de las páginas Web del Ministerio de Educación Nacional – MEN, entidad a la cual pertenecen los empleos objeto esta Resolución y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Ley 760 de 2005.

Dada en Bogotá, D. C., el 04 JUN 2014

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO ARTURO RODRÍGUEZ TOBO
Presidente (E)



Aprobó: José E. Acosta R. – Comisionado.
Revisó: Humberto García.
Proyectó: Claudia Prieto.

